MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN ADELANTE "SSM", REPRESENTADO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL DR. RICARDO H. E. MONTOYA PULIDO, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA Y EL DR. DONATO PINEDA OCAMPO, DIRECTOS DEL HOSPITAL GENERAL DE JOJUTLA "DR. ERNESTO MEANA SAN ROMAN"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DENOMINADO EN ADELANTE "AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "SSM" DECLARA TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que la Secretaria de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, que a merced de lo anterior se creo en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 27 de noviembre de 1996, el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fecha 27 de noviembre de 1996.

I.2. Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Dentro de sus atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las de dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos destinados a proporcionar los servicios de salud en el Estado de Morelos.

I.4. Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 5, 21, 28 y 29 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha primero de octubre del dos mil doce, emitido por el Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. Que esta autorizada en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para celebrar de todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones de dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.

I.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Callejón Borda N° 3, Col. Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, CP. 62000.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Que es un nivel de Gobierno Constitucional, basado en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, con Patrimonio y Recursos Públicos.

II.2. Que su Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades suficientes, para firmar el presente Convenio.

II.3. Que para otorgar una mayor cobertura a sus trabajadores, le son necesarios los servicios de salud de segundo nivel, como los que brinda el Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Roman" y del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres".

II.4. Que su domicilio legal se ubica en la en la Calle Emiliano Zapata s/n, Col. Centro del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, CP. 62983.

III.- LAS PARTES MANIFIESTAN:

III.1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan tener capacidad y facultad legal, recursos humanos, económicos y de infraestructura fisica para celebrar el presente convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El Objeto del presente convenio es de establecer los mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de que **"SSM"** preste los servicios de Segundo Nivel consistente en atención médica de Urgencias, de Laboratorio Clínico, de Rayos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

X, de Hospitalización y Consulta Externa de Especialidades, a través del **Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Roman"**, en adelante **"EL HOSPITAL"**, durante todos los días del año en forma eficiente y profesional a los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus beneficiarios directos que así lo requieran.

SEGUNDA.- TABULADOR.- Los servicios médicos que prestará **"SSM"** a través de **"EL HOSPITAL"**, y los costos de los mismos, son los que se señalan en el Nivel 06 mas el cincuenta por ciento del Tabulador de Cuotas de Recuperación de **"SSM"**, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento del servicio medico, el cual se adjunta al presente convenio como **ANEXO 1**, mismo que se encuentra susceptible de actualización o modificación en cuanto a los costos, que este acto se obliga **"EL AYUNTAMIENTO"** en cubrir a **"SSM"** por los servicios médicos solicitados por sus trabajadores y sus beneficiarios.

TERCERA.- SERVICIOS MÉDICOS.- Los servicios médicos que prestará **"SSM"** a través **"EL HOSPITAL"**, serán aquellos que esté en posibilidad de ofrecer, es decir, todos aquellos servicios médicos con que cuente y para aquellos que por motivo de la misma operación, presupuesto, emergencias, equipos dañados, insuficiencia de personal no esté en posibilidades de otorgar, se aplicará el procedimiento general que se sigue con cualquier paciente, el cual consistirá en que la paciente y **"EL AYUNTAMIENTO"** subrogarán estos servicios e insumos de acuerdo a las indicaciones que dicte el personal médico de **"EL HOSPITAL"**. Así mismo los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus Beneficiarios recibirán la atención en los tiempos y fechas que amerite, como cualquier otra persona que solicite atención médica, por lo que no habrá preferencias sobre los demás pacientes.

CUARTA.- DEL PADRÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a **"EL HOSPITAL"**, un padrón de beneficiarios de este convenio, así como una credencial que permitirá la identificación de los mismos, de la misma forma será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la actualización permanente de este padrón, comunicando por escrito a **"SSM"**, a través de **"EL HOSPITAL"** de las altas y bajas que se generen.

QUINTA.- DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "SSM" y **"EL AYUNTAMIENTO"** expresan su conformidad para que por cuanto hace a los servicios de segundo nivel, solo se atiendan las incidencias que requieran de los servicios especializados que brindan **"EL HOSPITAL"**, a fin de no incurrir en mal uso de recursos que no lo ameriten.

SEXTA.- DE LAS HOJAS DE REFERENCIA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar la hoja de Referencia, para el envío que haga el médico general que atienda a las pacientes que requieran los servicios de Hospitalización, Consulta Externa de Especialidades, Cirugías programadas, y Estudios de Gabinete programados, como requisito indispensable para la prestación de los servicios por parte del Hospital General de Jojutla "Dr. Ernesto Meana San Roman"

MORELOS
PODER EJECUTIVO

SÉPTIMA.- DE LOS DONANTES.- Los trabajadores y sus beneficiarios de **"EL AYUNTAMIENTO"** deberán si excepción cubrir los requisitos de donación de sangre en caso de que sea necesario y que determina el artículo 16 del Reglamento para la determinación, captación, aplicación y registro de las cuotas de recuperación por los servicios de salud proporcionados en las unidades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, tal como lo establece **"SSM"** a través de **"EL HOSPITAL"**, y es de la forma siguiente: por internamiento se requiere un donador, por cirugía se requieren dos donadores y por transfusión se requieren dos donadores por cada una de las transfusiones aplicadas.

OCTAVA.- DE LOS PAGOS.- "SSM" a través de **"EL HOSPITAL"**, por los servicios que presta a los trabajadores y sus beneficiarios de **"EL AYUNTAMIENTO"**, proporcionará un crédito de cinco días naturales contados a partir de la emisión de la factura correspondiente, para que **"EL AYUNTAMIENTO"** efectúe los pagos de la cuota de recuperación de los servicios médicos otorgados mediante cheque certificado durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, en el domicilio del Hospital que corresponda, debiendo estos últimos establecer un procedimiento interno para que en el momento requerido, el paciente egrese de la unidad médica hospitalaria sin el pago correspondiente y **"EL AYUNTAMIENTO"** se constituye en AVAL y DEUDOR SOLIDARIO de las obligaciones de pago de sus trabajadores y beneficiarios.

NOVENA.- DEL APOYO DE MATERIAL Y EQUIPO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a que, en la medida de sus posibilidades y de común acuerdo con **"EL HOSPITAL"**, a proporcionar apoyo en material didáctico y equipo, que pueda contribuir a mejorar la atención de sus beneficiarios en **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA.- DEL CONTROL ADMINISTRATIVO.- "SSM" a través de **"EL HOSPITAL"** llevará a cabo el control administrativo de los pacientes de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que serán atendidos en **"EL HOSPITAL"** conservando el expediente clínico y la documentación clínica que resulte, misma que estará únicamente a disposición de las mismas pacientes, **en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO**, dando particular atención a los aspectos de confidencialidad por lo que no podrá darse a conocer a ninguna otra persona física o moral sin la previa autorización por escrito de la paciente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de 01 de Enero del 2013 y concluirá el día 31 de diciembre de 2016, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TÉRMINACION.- Este Convenio se tendrá por terminado en caso de incumplimiento de alguna de las partes o podrá cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento por así convenir a sus intereses sin que medie pago o indemnización legal alguna, ni notificación legal o administrativa, basta con el simple hecho de notificar por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

}

MORELOS
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- En caso de controversia en la aplicación de alguna de sus cláusulas, las partes lo resolverán en conformidad, pero en caso de que no exista acuerdo en común, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que les pudiera conceder sus domicilios presentes o futuros.

El presente Convenio se firma por duplicado al no existir dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el 7 de enero de 2013.

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DR. RICARDO H. E. MONTOYA PULIDO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA

DR. DONATO PINEDA OCAMPO
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE JOJITLA "DR. ERNESTO MEANA SAN ROMAN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. MAURICIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TLAQUILTENANGO 2013 - 2015

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 25 DE ENRO DE DOS MIL TRECE.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

ANEXO I

Clave	Descripción	Nivel 6 mas 50%
	A. SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES.	
010-00	**Consulta externa**	
010-02	Consulta especialidad	226
010-03	Consulta urgencias	226
010-04	Observación de 2 a 12 hrs.	189
010-05	Observación de 12 a 23 hrs.	354
010-08	Hospitalización día cama	340
010-11	Electrocardiograma	189
020-00	**Cirugía general (mayor, interna y menor)**	
020-03	Fimosis	1,229
020-05	Mastectomia	2,557
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	2,194
020-07	Hernia inguinal	1,962
020-11	Apendicectomia	2,569
020-14	Safenectomia por extremidad	1,635
020-26	Cirugia menor	2,325
050-00	**Dermatologia**	
050-01	biopsia	313
080-00	**Gineco-obstetricia**	
080-01	histerectomia abdominal	2,163
080-02	histerectomia vaginal	2,436
080-05	colpoperineoplastia	2,349
080-15	parto normal	2,041
080-16	cesarea	2,965
080-17	legrado	1,865
080-18	extirpación de quiste de ovario	1,921
090-00	**Neurologia y neurocirugia**	
090-05	meningoplastia	2,536
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	6,220
090-08	electroencefalografía	491
100-00	**Neumología**	
100-03	toracoplastia	2,513
100-04	pleurotomia	1,678
100-05	traqueostomia	1,226
110-00	**Cirugia plástica y reconstructiva.**	
110-01	fasiotomia	1,931
110-07	colgajos	1,947
110-08	temorrafias	1,396
110-10	labio leporino y paladar endido	947
110-11	injertos de piel menores	1,606
110-12	injertos de piel mayores	3,456
130-00	**Oftalmología**	

MORELOS
PODER EJECUTIVO

130-01	cataratas	1,715
130-02	estrabismo	2,215
130-03	pterigion y pinguecula	1,465
130-04	chalazion	858
130-07	extracción de cuerpos extraños	503
130-08	glaucoma	2,136
130-10	sondeo	216
140-00	**Otorrinolaringología**	
140-02	audiometria tonal logoaudiometria impedanciom.	373
140-29	rinoseptumplastia	4,380
140-37	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	1,399
150-00	**Urología**	
150-01	nefrectomia	3,506
150-02	pielilotomia	2,959
150-03	prostatectomia	3,234
150-06	dialisis peritoneal (con equipo)	3,870
150-08	hemodialisis (con equipo)	1,879
160-00	**Ortopedia, amputación o desarticulación**	
160-01	brazo	1,541
160-02	antebrazo	1,821
160-04	pierna	2,194
160-07	dedo	516
161-00	**Artrodesis**	
161-01	hombro	2,608
161-02	columna	2,691
161-03	cadera	2,896
167-00	**Osteosintesis**	
167-01	humero	2,090
167-03	antebrazo	2,090
171-00	**Cirugía pediátrica**	
171-01	hernioplastia inguinal simple	1,734
171-05	pilorotomia	2,082
171-07	intervención del intestino	2,430
171-21	oclusión intestinal	2,919
174-00	**Neurocirugía pediátrica**	
174-06	creneotomia o craniectomia	2,179
175-00	**Urología pediátrica**	
175-05	circuncisión	1,193
180-00	**Gastroenterología**	
180-01	hemorroidectomias	2,331
180-06	colecistectomia	1,989
180-12	laparotomia exploradora	2,269
180-14	colostomia o cierre	2,269
180-16	rectosigmoidoscopia	195
180-30	apendicectomia por laparoscopia	2,919
180-31	colesistectomia por laparoscopia	2,919
192-00	**Inmunología**	

MORELOS
PODER EJECUTIVO

192-01	Estudio de L.C.R.	300
192-02	Estudio de líquido de ascitis	267
192-03	estudio de líquido peritoneal	230
192-04	Estudio de líquido sinovial	288
193-00	**Bioquímica**	
193-01	Glucosa	38
193-04	Urea	38
193-06	Creatinina	38
193-07	Ac. urico serico	38
193-08	Colesterol total	38
193-09	Triglicéridos	53
193-10	Lípidos totales	53
193-11	Bilirrubinas (directa e indirecta)	90
193-12	Proteinas totales	38
193-13	Albumina	38
193-14	Globulinas	38
196-15	relacion alb/glob.	27
194-00	**Enzimas**	
194-01	Transaminasa glutámico Oxálacetica T.G.O.	53
194-02	Transaminasa glutámico Pirúvica T.G.P.	53
194-03	Fosfatasa alcalina	53
194-04	Deshidrogenasa láctica D.H.L.	53
194-06	Amilasa serica o urinaria	53
194-07	Lipasa	53
194-08	Creatinfosfoquinasa C.P.K.	53
194-09	Creatinfosfoquinasa fracción MB C.P.K.MB	53
194-10	Bilirrubinas (directa e indirecta)	90
194-11	Depuración de creatinina endógena	90
195-00	**Electrolitos**	
195-01	Sodio, Potasio y Cloro	120
195-02	Magnesio	60
195-03	Fósforo	60
195-04	Calcio	60
195-05	Gasometría arterial o venosa	375
196-00	**Lipidos**	
196-01	Colesterol HDL	60
196-02	Colesterol LDL	60
197-00	**Hormonas**	
197-01	Perfil Tiroideo 6 parámetros TSH,T4,T3,T4Libre,T3Libre,TupTake	450
197-07	Perfil Ginecólogico FSH,LH,Prolactina,Progesterona,Estradiol	585
197-10	Fracción "beta" Gonadotropina cuantitativa	165
198-00	**Exámenes en orina**	
198-01	Exámen General de Orina E.G.O.	75
199-00	**Examenes en Heces fecales**	
199-02	Ex. coproparasitoscópico en serie 3m	83
199-06	Exámen coprológico	98
200-00	**Hematologia**	

MORELOS
PODER EJECUTIVO

200-01	Biometría Hemática Completa c/ plaquetas	90
200-07	Determinación de grupo sanguíneo y Factor Rh manual	60
200-10	Tiempo de Protombina T.P.	60
200-11	Tiempo parcial de tromboplastina T.P.T	60
201-00	**Paquetes de estudio de laboratorio**	
201-01	perfil bioquímico XII: QSVI,HDL,LDL,Bili t,Bili d,TGP,TGO	525
201-02	Perfil de Lípidos I Colesterol T. Col. HDL, Col. LDL, Triglicéridos	128
201-03	Química sanguínea III	98
201-04	Perfil química sanguínea IV	128
201-07	Perfil hepático ,Bil T,BilD,TGO,TGP,DHL,GGT,FA	195
190-06	Pruebas cruzadas	855
190-10	Transfusión de hemocompuestos	313
301-00	**Servicio de endoscopia**	
301-02	Colangiografía Control cpre	10,610
301-06	Colonoscopía con argón plasma	4,709
301-21	Panendoscopía	1,980
302-00	**Rayos "x"**	
302-01	b.torax p.a.	431
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	367
302-03	columna vertebral cervical	375
302-04	columna vertebral dorsal	528
302-05	columna vertebral lumbosacra	528
302-06	columna vertebral estudio dinámico	1,581
302-07	pelvis a.p.	247
302-08	cráneo	352
302-09	macizo facial	284
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	284
302-11	orbitas por placa	354
302-12	senos paranasales	369
302-13	senos paranasales con tomografía	1,446
302-14	articulaciones temporomandibulares	381
302-22	lateral de cuello	234
302-23	laringe	126
302-24	laringe con tomografía a.p.	545
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	197
302-26	mano	267
302-27	manos comparativas	445
302-28	muñeca. escafoides y carpo	247
302-29	antebrazo adulto	284
302-30	codo	213
302-31	codo comparativo	321
302-32	humero	284
302-33	humeros comparativos	247
302-34	hombro	284
302-35	hombros comparativos	311
302-36	clavícula	193
302-37	clavícula comparada	354

MORELOS
PODER EJECUTIVO

302-38	omoplato	271
302-39	omoplato comparativo	545
302-40	pie	193
302-41	tobillo	207
302-43	pierna	271
302-44	rodilla	271
302-47	femur a.p.	346
302-48	femur a.p. v.l.	545
302-50	medicion de miembro pelvico	354
302-51	edad osea	236
302-52	abdomen simple	559
302-53	cefalo pelvimetria	615
303-00	**Estudios especiales**	
303-03	urografia excretora adulto	1,533
303-07	uretrosistografia	955
303-08	cistografia retrograda	1,038
303-09	fistulografia	765
303-10	mielografía lumbar.dorsal. cervical	2,998
303-11	flebografia bilateral	1,384
303-12	artrografia	537
303-14	colangiografia por perfusión	959
303-15	colangio por sonda	1,038
303-16	colon por enema	1,342
303-17	serie esofago gastroduodenal	1,384
303-18	tránsito intestinal	1,384
303-19	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	2,457
303-20	serie cardiaca	1,152
303-21	cistoscopía	2,215
305-00	**Tomografias computadas**	
305-01	tomografias computadas simpl.de cualq.región	2,395
305-02	tomografias computadas con medio contraste	4,146
306-00	**Ultrasonido**	
306-01	ultrasonido una región	793
306-02	ultrasonido dos regiones	1,088
350-00	**Terapia intensiva**	
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	1,168
350-02	alimentación artificial por día	302
360-00	**Auxiliares de tratamiento**	
360-12	inhaloterapia por sesión	64